

44200

AUTO

(05 de junio de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO DE LA OBLIGACIÓN.

REFERENCIA: PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO No. 898-2018
DEMANDADO: JOSÉ DANIEL RUIZ RODRIGUEZ,
C.C. No. 1.073.602.472

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina de Cobro Administrativo Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, establecidas en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, artículo 98 y siguientes de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", artículo 837 del Estatuto Tributario, artículo 38 y siguientes de la Resolución No. 0384 del 11 de febrero de 2008, Resolución No. 2934 del 17 de Julio de 2009, proferidas por la Dirección General del ICBF, y en especial, las conferidas por la Resolución No. Resolución No. 2188 de 22 de marzo de 2019, proferida por la Dirección Regional del ICBF Regional Cundinamarca,

CONSIDERANDO

Que a la fecha, la obligación no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago, y mediante Resolución No. **069 del 24 de mayo de 2019**, se ordenó seguir adelante con la ejecución del proceso de cobro administrativo coactivo No. **898-2018** en contra del señor **JOSÉ DANIEL RUIZ RODRIGUEZ**, identificado con **C.C. No. 1.073.602.472**, por la suma **QUINIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$580.141)** de capital mas la suma de intereses de mora que se hicieron exigibles hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa establecida de conformidad con la normatividad vigente; obligación fijada en Sentencia de fecha 14 de julio de 2017, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Pacho- Cundinamarca, dentro de Proceso de Investigación de Paternidad No. 2015-00115-00 promovido por YURY KATHERINE RODRIGUEZ SANCHEZ en representación de su hija SALOME RODRIGUEZ SANCHEZ Hoy RUIZ RODRIGUEZ.

Que la Resolución No. **069 del 24 de mayo de 2019**, quedó ejecutoriada el día seis (06) de junio de 2019, una vez surtida la notificación en página del ICBF.

Que por lo anterior, se procede a liquidar el crédito con las costas y los gastos procesales de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario:

Deuda a Capital	\$	580.141
Intereses al 31 de mayo de 2019:	\$	241.315
Notificaciones:	\$	0
Costas Procesales:	\$	0

44200

Total: \$ 821.456

En mérito de lo expuesto la Funcionaria Ejecutora,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito dentro del proceso de Cobro Administrativo Coactivo No. 898-2018 a cargo del señor **RUBEN DARIO RODRIGUEZ GUEVARA** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.077.087.085**, según se detalla a continuación:

Deuda a Capital	\$	580.141
Intereses al 31 de mayo de 2019:	\$	241.315
Notificaciones:	\$	0
Costas Procesales:	\$	0
Total:	\$	821.456

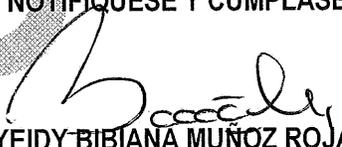
ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir a demandado que los intereses moratorios se causarán y liquidarán diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa de usura certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

ARTÍCULO TERCERO: Dar traslado al ejecutado por el término de tres (03) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., a los seis (06) días del mes de junio de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



YEIDY BIBIANA MUÑOZ ROJAS
Funcionaria Ejecutora
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yeidy Bibiana Muñoz Rojas / Profesional Universitario Grupo Jurídico